SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

REUNIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - RENADI
SECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE GESTIÓN – CEUB
SUB – COMISIÓN RENADI

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

INDICE

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN** **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**	Pág.
Artículo 1. (PROPÓSITO).	5
Artículo 2. (OBJETIVO).	5
Artículo 3. (ALCANCE).	5
Artículo 4. (BASE LEGAL).	5
Artículo 5. (ENFOQUE PARTICIPATIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN).	7
TÍTULO II **SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB** **CAPÍTULO I** **SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB**	
Artículo 6. (SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB).	7
CAPÍTULO II **DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**	
Artículo 7. (ORGANISMOS RESPONSABLES).	9
CAPÍTULO III **DEL COMITÉ NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**	
Artículo 8. (EL COMITÉ NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA)	9
Artículo 9. (PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS).	9
CAPÍTULO IV **DE LOS NIVELES DE PLANIFICACIÓN**	
Artículo 10. (NIVELES DE PLANIFICACIÓN).	10
CAPÍTULO V **DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – PDU**	
Artículo 11. (PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO)	10
Artículo 12. (FUNDAMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).	10
Artículo 13. (NIVEL JERÁRQUICO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO EN EL MARCO DEL SPIE).	10
Artículo 14. (CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).	10
Artículo 15. ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (PDU)	11
Artículo 16. (DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS).	13
Artículo 17. (DEL PERIODO DE PLANIFICACIÓN).	13

CAPÍTULO VI **DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI)**	
Artículo 18. (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO - PEI).	14
Artículo 19. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PEI).	14
Artículo 20. (PERIODO DE PLANIFICACIÓN).	15
Artículo 21. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI).	15
CAPÍTULO VII **DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**	
Artículo 22. (DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL).	15
CAPÍTULO VIII **DEL PROCESO DE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PDU**	
Artículo 23. (DE LA FORMULACIÓN).	17
Artículo 24. (DEL MARCO REFERENCIAL ESTRATÉGICO).	18
Artículo 25. (DE LA APROBACIÓN DE PLANES).	18
TÍTULO III **SUBSISTEMA DE ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA** **CAPÍTULO I** **DE LA ARTICULACIÓN PDU – PEI**	
Artículo 26. (DE LA CONCORDANCIA Y ARTICULACIÓN DE LOS PLANES).	18
Artículo 27. (ARTICULACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN PDU - PEI).	19
TÍTULO IV **SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO** **CAPÍTULO I** **DEL FINANCIAMIENTO**	
Artículo 28. (FINANCIAMIENTO).	19
Artículo 29. (GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN).	20
Artículo 30. (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).	20
TÍTULO VI **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES FINALES**	
Artículo 31. (DE LAS MODIFICACIONES).	21
Artículo 32. (ASUNTOS NO PREVISTOS).	22
CAPÍTULO II **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**	
Artículo 33. (DE LA TEMPORALIDAD).	22
ANEXOS	23

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (PROPÓSITO).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene como propósito el constituirse en un instrumento de gestión académica y administrativa, destinado a contribuir al logro de la Visión, Misión, principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

Artículo 2. (OBJETIVO).

El presente Reglamento, en el marco del Art. 92 de la CPE, que consagra la autonomía universitaria, tiene como objetivo normar el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, estableciendo la estructura y organización, las instancias de responsabilidad, los procesos, plazos y niveles de compatibilidad del Plan de Desarrollo Universitario (PDU) con el Plan de Desarrollo Económico Social del Estado Plurinacional de Bolivia (PDES); de los Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades (PEI) y el CEUB con el Plan de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana (PDU); y de los respectivos Planes Operativos Anuales con el PEI de cada una de las universidades.

Artículo 3. (ALCANCE).

El Sistema de la Universidad Boliviana, en su planificación y administración es esencialmente una entidad de naturaleza académica y autónoma, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, los Estatutos Orgánicos de cada una de las universidades, y las distintas normas que constituyen la legislación universitaria.

Forman parte del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, todas las Universidades Públicas y Autónomas, las Universidades de Régimen Especial y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, este último como el organismo central de representación y programación, coordinación y ejecución de las resoluciones de los Congresos y Conferencias. El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, comprende las áreas estratégicas, políticas de desarrollo, objetivos estratégicos, indicadores y metas, contenidos en

el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), así como los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y los Planes Operativos Anuales (POA) de las Universidades; la determinación de recursos; la identificación de responsables; el establecimiento de los mecanismos e instancias de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes institucionales, de los resultados logrados y de la participación de la comunidad universitaria.

Artículo 4. (BASE LEGAL).

a) **Constitución Política del Estado.**
Artículo 92. Párrafo I, "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades,

su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa."

Párrafo II "Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario".

b) Ley de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
Artículo 56. Ratifica que las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

c) Ley 777 Del Sistema de Planificación Integral del Estado.
El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, se articula al Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley 777), en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria consagrado por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, que define el contenido y alcance de la Autonomía Universitaria, la libre administración de sus recursos, la libertad de elaboración y aprobación de sus estatutos, y la libertad para programar y realizar sus fines. El Reglamento de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana establece las regulaciones específicas de los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos planes universitarios, la articulación entre ellos y la articulación del Plan de Desarrollo Universitario al Plan de Desarrollo Económico Social, en las condiciones establecidas en el presente reglamento y con el fin de contribuir al desarrollo del país.

d) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
Título II, Artículo 4: "El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo con el Plan de Desarrollo Universitario, cuya misión es formar profesionales idóneos, de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universales para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales, defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social".

e) Resoluciones de Congreso y Conferencia Nacional de Universidades.

f) Reglamentos de las funciones sustantivas del Sistema de la Universidad Boliviana y de cada Universidad.

g) Sentencia Constitucional N° 102/2003 de 04/11/2003 / Sentencia Constitucional 1793-2011-R (07-11-2011)

(…) De la norma constitucional esgrimida, se concluye que la autonomía universitaria, debe ser comprendida como la libertad jurídica que tienen las universidades para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco que la Constitución y las leyes les señalen. Lo que permite a las universidades conformar su propio Estatuto Orgánico, y demás normas especiales, que reflejan la indicada libertad de acción dispuesta por la Constitución, tanto para su gestión administrativa como para su gestión académica, con el objeto de lograr sus propios fines.

Sentencia Constitucional N° 1570/2014 de 11/08/2014

Las Universidades Públicas bolivianas se encuentran regidas por los Arts. 92 y 93 de la Constitución Política del Estado (CPE), y por sus normas internas propias, ya que una de las características primordiales de existencia y funcionamiento es la de constituirse en entidades autónomas. Dicha cualidad fue definida constitucionalmente por el Art. 92 de la CPE, como la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. De ello se identifican cuatro dimensiones de la vigencia del régimen autonómico para la Universidad Pública boliviana: a) Económico; b) Electoral; c) Normativo; y d) De gestión.

h) **Otras disposiciones legales**, que norman y regulan el funcionamiento y procedimientos de las Universidades Autónomas y las de Régimen Especial del SUB.

Artículo 5. (ENFOQUE PARTICIPATIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN).

I. La planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, en todos sus niveles, debe reflejar los procesos de interacción que mantiene con los actores sociales, institucionales y estatales, con el propósito de articular y concertar requerimientos e intereses comunes para el logro de su misión institucional, y su contribución a los objetivos del desarrollo nacional.

II. Los procesos de articulación y concertación, mediante acciones consultivas, implican la determinación de la demanda de los sectores sociales, trabajadores, comunidades campesinas, comunidades y pueblos indígenas, juntas vecinales, gobiernos municipales, gobiernos departamentales y sectores empresariales, para el establecimiento de las prioridades en las políticas, programas y acciones de las Universidades y el Sistema de la Universidad Boliviana en su conjunto.

III. El componente participativo, también está dirigido a los actores internos del Sistema de la Universidad Boliviana; en tal sentido, los instrumentos de planificación deberán reflejar la interacción y compromiso de docentes, estudiantes y administrativos.

TÍTULO II
SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB

CAPÍTULO I
SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB

Artículo 6. (SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB).

El Sistema de Planificación del SUB comprende los siguientes Subsistemas:

a) Planificación universitaria.
b) Articulación de la planificación universitaria.
c) Financiamiento.
d) Seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 7. (ORGANISMOS RESPONSABLES).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, está conformado por los organismos responsables de la planificación establecidos en su Estatuto, en el nivel que les compete, y son:

I. El Congreso Nacional de Universidades, como el órgano rector del Sistema de Planificación Universitaria, además de aprobar toda la regulación de este sistema, aprueba el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), a propuesta del Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana.

II. La Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, ante la dificultad de aprobarse en el Congreso Nacional de Universidades, como una instancia de gobierno aprueba el PDU, a propuesta fundamentada del Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana y efectúa el seguimiento.

III. El Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana:
   a. Considera y aprueba la propuesta de la RENADI, sobre el cronograma de formulación del PDU, su estructura y la propuesta preliminar de políticas por área estratégica, la que, una vez aprobada, es presentada a las Reuniones Nacionales por Área estratégica.
   b. Eleva la propuesta del PDU al Congreso Nacional de Universidades.

IV. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), que desarrolla las siguientes actividades:

   a. Elabora una propuesta sobre el cronograma de formulación del PDU, su estructura metodologías y formulación de una propuesta preliminar de políticas por área estratégica.
   b. Coordina el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del PDU.
   c. Compatibiliza, articula y consolida la definición de políticas, objetivos estratégicos, indicadores y metas por cada área estratégica, realizada por las Reuniones Nacionales por Áreas estratégicas.

V. Las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas, en el marco del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, desarrollan las siguientes actividades:

   a. Definen las políticas por área estratégica, con base en la propuesta preliminar de la RENADI.
   b. Definen los objetivos estratégicos, por cada una de las políticas y proponen los indicadores y metas.

VI. Las Secretarías Nacionales respectivas tienen las siguientes responsabilidades:

   a. Coordinan el trabajo de planificación de las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas sobre el PDU.
   b. Elaboran el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del CEUB y los Planes de Acción de cada una de las Secretarías Nacionales, los que están destinados - conjuntamente los PEI de las Universidades- a la operativización y cumplimiento del PDU.

VII. En cada Universidad, la Unidad de Planificación (o la correspondiente Unidad Responsable) realizará las siguientes actividades:

a. Participar en todos los procesos y eventos de formulación, seguimiento y evaluación de la Planificación Nacional Universitaria.
b. Cumplir -y hacer cumplir- el presente reglamento de planificación, aplicar la estructura y matriz de planificación en los PEI, y definir la metodología, cronogramas e instrumentos de formulación, seguimiento y evaluación del PEI, de acuerdo con la estructura y características de cada Universidad.
c. Coordinar el proceso formulación del PEI, así como realizar su seguimiento y evaluación.
d. Asesorar y/o coordinar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Facultativo (PDF) y/o de Carrera, Sedes e Institutos de la Universidad.
e. Coordinar con las unidades responsables administrativas, financieras y de presupuestos, la articulación del PEI con el POA, estableciendo mecanismos de formulación, seguimiento y evaluación del POA, de acuerdo con las regulaciones emergentes de la presente reglamentación.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 8. (EL COMITÉ NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA)

I. El Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana estará conformado por:
   a. Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, que tiene la función de coordinación.
   b. Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
   c. Los Responsables de la Unidad de Planificación Institucional (o la unidad responsable correspondiente) de cada Universidad.
   d. Un representante de la CUD
   e. Un representante de la CUB

II. El Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, se reunirá al menos una vez al año, o cuando sea necesario, a solicitud de una de las Universidades o las Secretarías Nacionales del CEUB, previa convocatoria emitida por la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional.

Artículo 9. (PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS).

I. Las Unidades Académicas, las Unidades Administrativas, y otras instancias de la estructura de la Universidad, son parte integrante del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, en los respectivos niveles de planificación, de acuerdo con las funciones que desarrollan, la estructura organizativa y los reglamentos vigentes en cada Universidad.

II. La incorporación de las Unidades Académicas, Unidades Administrativas y otras instancias de la estructura de la Universidad, al Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, es de carácter operativo, como entidades ejecutoras de las actividades, programas y proyectos definidos en los respectivos planes, y de información respecto de las actividades, metas y objetivos logrados en la ejecución de sus Planes Operativos; en su caso, como instancias intermedias de apoyo al sistema de planificación.

III. Las unidades responsables de los Sistemas Informáticos y de Estadística de cada Universidad, apoyaran en la generación de datos e información para el seguimiento, evaluación y formulación de los planes, así como en la aplicación de los formatos uniformes de los reportes de información que sean acordados previamente para facilitar las tareas de integración a nivel nacional.

CAPÍTULO IV
DE LOS NIVELES DE PLANIFICACIÓN

Artículo 10. (NIVELES DE PLANIFICACIÓN).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana comprende dos niveles:

I. La Planificación Nacional, que corresponde a todo el Sistema de la Universidad Boliviana y se expresa a través del Plan de Desarrollo Universitario (PDU).

II. La Planificación Institucional, que corresponde a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y el CEUB, y se expresa a través de:

a) El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI) de cada Universidad. (Marco Referencial para los Planes de Desarrollo Facultativo, de Carrera, Sede, Unidad Académica, Instituto, y otro, y el Plan Estratégico Institucional del CEUB.)
b) El Plan Operativo Anual (POA) de cada Universidad.

CAPÍTULO V
DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – PDU

Artículo 11. (PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), es el marco estratégico y la base conceptual de los procesos de planificación estratégica, seguimiento y evaluación para todas las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana. Es un instrumento de gestión del Sistema de la Universidad Boliviana, que orienta el proceso de toma de decisiones que contribuyen al desarrollo institucional.

Artículo 12. (FUNDAMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU) del Sistema de la Universidad Boliviana se fundamenta en el mandato constitucional de la Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 92, parágrafos I y II, de la Constitución Política del Estado, que consiste en la "libre administración de sus recursos y la libre programación de sus fines y funciones de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario".

Artículo 13. (NIVEL JERÁRQUICO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO EN EL MARCO DEL SPIE).

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), en el marco del Sistema Integral de Planificación del Estado (SPIE), equivale a un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y tiene el mismo nivel jerárquico, asumido conforme a la naturaleza académica del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 14. (CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).

I. El Plan de Desarrollo Universitario, es un instrumento técnico-político que busca mejorar la calidad de la gestión y desempeño institucionales para contribuir al desarrollo socio-productivo y sostenible de Bolivia, en un marco democrático- participativo, eficaz y eficiente; y se funda en los

principios de participación, integración, inclusión, dirección, subsidiariedad, equidad, pertinencia, calidad, racionalidad, versatilidad y flexibilidad.

II. El Plan de Desarrollo Universitario, es sistemático y concreto; toma en cuenta la existencia de procesos sociales, educativos, políticos y económicos emergentes, así como las características del Sistema de la Universidad Boliviana y de cada una de sus Universidades a partir de sus roles y competencias en el desarrollo de las funciones de formación profesional, investigación científica, interacción y participación social, gestión académica e institucional de calidad, pertinencia y eficiencia.

III. El Plan de Desarrollo Universitario, es integral, participativo y flexible.

a. Comprende e incluye a todas las funciones sustantivas y actividades que hacen al desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana y sus Universidades.
b. En su formulación, aplicación, seguimiento y evaluación intervienen todos los miembros de la comunidad universitaria en los niveles y aspectos que les corresponde.
c. Debe adaptarse a la dinámica de la ciencia y del conocimiento global, así como a los cambios sociales que se producen en su contexto, en función de la evaluación de los logros y resultados alcanzados en la aplicación del mismo.

IV. El Plan de Desarrollo Universitario, se estructura a partir de un diagnóstico del contexto institucional, nacional e internacional y la propuesta de prospectiva, en el que se revisan y definen el enfoque político institucional, que comprende el mandato constitucional, la Misión, Visión y valores institucionales; las áreas estratégicas, las políticas de desarrollo, objetivos estratégicos, e indicadores, que conduzcan a resultados esperados y metas planteadas.

Artículo 15. ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (PDU)

Para el desarrollo de la Educación Superior y garantizar el logro de sus metas y fines, el Sistema de la Universidad Boliviana adopta para el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), la siguiente Estructura y Matriz de Planificación (Anexo I):

I. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.

En el marco de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política del Estado, el Enfoque Político del Sistema de la Universidad Boliviana comprende:

1. Mandato Constitucional de desarrollo de la Educación Superior. Constitución Política del Estado, artículo 91.

i. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, y de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
ii. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social, para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar, junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

2. Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.
3. Misión.
4. Visión.
5. Valores.

II. DIAGNÓSTICO.

Que comprende:
1. Análisis Interno.
2. Análisis Externo.

Para la elaboración del diagnóstico, una de las herramientas que podrá utilizarse es la matriz FODA.

III. ÁREAS ESTRATÉGICAS.

Que comprende:
1. Gestión de la Formación Profesional de Grado y Posgrado
2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación
3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria
4. Gestión Institucional de Calidad

En el desarrollo de la Gestión Universitaria, el Sistema de la Universidad Boliviana adopta el enfoque del Sistema de Gestión por Resultados, y bajo este enfoque define -en el campo de la planificación de las Universidades- los siguientes preceptos:

Las **Áreas Estratégicas** constituyen las dimensiones o pilares fundamentales en las que se invierte mayor atención y recursos durante la vigencia del Plan de Desarrollo Universitario. Están determinadas por las funciones sustantivas de la universidad que permiten lograr su Misión. Orientan la definición de políticas de desarrollo y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Universitario.

IV. POLÍTICAS DE DESARROLLO.

Las Políticas de Desarrollo se refieren a decisiones programadas que guiarán el accionar del Sistema de la Universidad Boliviana durante la vigencia del PDU y se enmarcan en los productos que el SUB genera a partir de su mandato legal.

V. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (ACCIONES ESTRATÉGICAS).

El Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria tiene la facultad de definir Objetivos Estratégicos y metas propios en el Plan de Desarrollo Universitario, y en los PEI de cada una de las Universidades, en el plano del presente Sistema de Planificación.

Los **Objetivos Estratégicos** del Sistema de la Universidad Boliviana, que en el marco de la Ley 777 del Sistema de Planificación Integrado del Estado (SPIE), corresponden a las Acciones Estratégicas (Acciones de Mediano Plazo), que la institución debe lograr durante la vigencia del PDU. Pretenden cumplir la Misión y alcanzar la Visión del SUB, contribuyen a las políticas identificadas y viabilizan la ejecución del PDU. Expresan el cambio que se quiere lograr a partir de las políticas.

VI. INDICADOR ESTRATÉGICO.

Los indicadores son unidades de medida de resultados (bienes producidos o servicios prestados) para medir el grado de eficacia y la gestión, el grado de eficiencia en el desarrollo de procesos y uso

de los recursos, el logro de los objetivos, permitiendo a la finalización de cada gestión evaluar el desempeño y realizar los ajustes pertinentes.

El Sistema de la Universidad Boliviana aplicará un Sistema de Indicadores propio, incluyendo un Catálogo Básico de Indicadores, que establece dos tipos de Indicadores:

1. **INDICADORES DE RESULTADO**, que comprende las categorías de Producto, Efecto e Impacto, que serán utilizados para articular el PDU con el PDES, cuando corresponda, y consolidar los resultados de los PEI en el PDU.

2. **INDICADORES DE GESTIÓN,** que comprende las categorías de indicadores de Proceso y Recursos (Humanos, físicos y Financieros), y contribuyen al logro de los Indicadores de Resultado.

VII. RESULTADOS ESPERADOS – PRODUCTOS.

Los Resultados o Productos Esperados son los bienes producidos o servicios prestados por la Universidad, y relacionados con los objetivos estratégicos que se pretenden lograr mediante la ejecución del PDU y los PEI y POA de cada Universidad; se establecen para las cuatro áreas estratégicas de la gestión universitaria: formación profesional, investigación, interacción social y extensión universitaria, y gestión de la calidad.

VIII. METAS DE MEDIANO PLAZO Y ANUALES

Las Metas constituyen la cuantificación de los indicadores y muestran la cantidad de resultado o producto esperado a la conclusión del periodo de planificación (Meta de Mediano Plazo) o conforme a su programación anual (Meta Anual); para tal efecto, pueden ser estimados en valores absolutos o relativos (número, porcentaje o tasa).

Artículo 16. (DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS).

I. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), definirá e incorporará los objetivos estratégicos para cada política, como los propósitos por alcanzar para concretizarla.
II. Los objetivos estratégicos, derivados de las políticas del PDU serán elaborados y definidos en las respectivas Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas y serán coordinados por la respectiva Secretaría Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
III. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), definirá e incorporará indicadores y metas por cada objetivo estratégico, los cuales servirán de base y referencia para la definición de las metas e indicadores de los otros niveles de planificación.

Artículo 17. (DEL PERIODO DE PLANIFICACIÓN).

I. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), abarcará un periodo de planificación que le permita alcanzar los objetivos y metas del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de las acciones y el cumplimiento de los compromisos institucionales en todas las funciones que desarrolla.
II. El periodo de planificación y vigencia del Plan de Desarrollo Universitario (PDU), guardará relación con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), de acuerdo con las previsiones del Sistema de Planificación Integral de Estado (SPIE).
III. El PDU será elaborado de modo articulado, con el mismo horizonte de tiempo y compatible con el PDES.

CAPÍTULO VI
DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI)

Artículo 18. (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO - PEI).

El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI) es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional de una Universidad del SUB, formulado desde una perspectiva plurianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo del SUB.

Artículo 19. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PEI).

Las Universidades del Sistema, a fin de posibilitar la consolidación de resultados a nivel de PDU, adoptarán -de forma obligatoria y como contenido mínimo- la estructura y matriz de planificación del PDU en la formulación de sus PEI (Anexo III), así como el Catálogo Básico de Indicadores.

Que comprenden:

I. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL.

1. Mandato Constitucional de desarrollo de la Educación Superior. (Artículo 91°, CPE)
2. Principios, Fines y Objetivos de la Universidad
3. Misión.
4. Visión.
5. Valores.

II. DIAGNÓSTICO.

Que comprende:

1. Análisis Interno.
2. Análisis Externo.

Para la elaboración del diagnóstico, una de las herramientas que podrá utilizarse es la matriz FODA.

III. ÁREAS ESTRATÉGICAS.

1. Gestión de la Formación Profesional de Grado y Posgrado.
2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria.
4. Gestión Institucional de Calidad.

IV. POLÍTICAS DE DESARROLLO.
V. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (ACCIONES ESTRATÉGICAS).
VI. INDICADORES ESTRATÉGICOS.
VII. RESULTADOS ESPERADOS – PRODUCTOS.
VIII. METAS DE MEDIANO PLAZO Y ANUALES

La estructura del PEI de cada Universidad se completará con los siguientes dos componentes:

1. Unidad responsable de Meta.
2. Presupuesto Plurianual.

Los presupuestos plurianuales de las universidades serán elaborados sobre la base de los requerimientos que demande el cumplimiento de las metas de cada uno de los PEI y el cumplimiento del artículo 28° (FINANCIAMIENTO) del presente reglamento.

Opcional:
Cada Universidad podrá añadir a su matriz de planificación las siguientes columnas:

1. PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS
2. UNIDADES INVOLUCRADAS

Para el logro de los resultados y/o productos esperados que son programados en metas anuales, opcionalmente cada universidad en su PEI podrá incorporar dos columnas: una relacionada con PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS que considere convenientes como operadores para el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores. Un objetivo estratégico podrá contemplar uno o más PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS en función de su alcance, y tomando en cuenta las particularidades de cada universidad, según su capacidad organizativa. Cada uno de estos operadores incluirá, en la columna de involucrados, una o más unidades académicas y administrativas -conforme a sus competencias-, que serán las responsables de elaborar y ejecutar los PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATEGICAS.

Artículo 20. (PERIODO DE PLANIFICACIÓN).

El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI) de cada Universidad, guardará relación con el periodo de formulación y vigencia del PDU.

Artículo 21. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI).

I. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI), debe ser formulado en correspondencia con las tendencias de la ciencia y el conocimiento global, así como con el contexto social, económico y político de la Universidad y las perspectivas de desarrollo de la sociedad y de la región.
II. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI), será formulado en correspondencia con la estructura organizativa de cada Universidad, su disponibilidad de recursos - conforme a la subvención financiera obligatoria y suficiente por el Estado-, sus necesidades, potencialidades y limitaciones; así como con sus perspectivas de desarrollo institucional.
III. Las Universidades del Sistema elaborarán su PEI de forma articulada, con el mismo horizonte de tiempo y compatible con el PDU. Para este efecto, los PEI formulados serán remitidos al CEUB para la correspondiente revisión de compatibilidad y concordancia con el PDU, previa a su aprobación en cada Universidad conforme a sus normas internas.
IV. Los Planes Desarrollo de las Facultades, Carreras, Programas, Unidades Académicas, Departamentos, Direcciones, Institutos, Centros, y otras unidades, serán formulados siguiendo los lineamientos y orientaciones que conduzcan al logro de las metas y objetivos del Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI) en cada Universidad.

CAPÍTULO VII
DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Artículo 22. (DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual, corresponde al nivel de planificación de corto plazo en el que se identifican los objetivos de gestión Institucional, los resultados esperados, las operaciones, proyectos

y programas por ejecutar y que permitirán contribuir a alcanzar los resultados y metas del PEI de cada Universidad, y por intermedio de este, los del PDU.

II. El Plan Operativo Anual de cada Universidad, resultará de la consolidación de los planes operativos anuales de todas sus unidades organizacionales, académicas y administrativas.

III. El Plan Operativo Anual, deberá ser formulado con la participación de los responsables de las unidades académicas y administrativas, definiendo los objetivos de gestión específicos, indicadores, resultados y metas por alcanzar en una gestión fiscal, identificando los responsables de las actividades, programas y/o proyectos, así como los recursos necesarios para el logro de los resultados, y previstos en su articulación con el Presupuesto.

IV. Cada Universidad del Sistema, para la elaboración de los planes operativos anuales de las unidades académicas y administrativas, establecerá las instancias responsables para la coordinación del proceso de formulación, seguimiento y evaluación, definiendo un conjunto de instrumentos básicos, como directrices de formulación y formatos con el propósito de orientar y sistematizar los respectivos planes operativos y su vinculación con el PEI.

V. Estructura y Matriz de Planificación del POA.
Las Universidades del Sistema, para fines de uniformidad y consolidación de resultados a nivel de cada uno de los PEI y del PDU, de forma obligatoria y como contenido mínimo adoptarán las siguientes estructura y matriz de planificación para la formulación de sus POA:

1. A nivel de Objetivos y Resultados de Gestión.

a) Objetivos de Gestión Institucionales (Acciones de Corto Plazo Institucionales) - Consolidado.
b) Objetivos de Gestión Específicos (Acciones de Corto Plazo Específicas) - Nivel de Facultad o Área administrativa.
c) Indicador (Resultado Esperado - Producto) de la Gestión.
d) Indicador (Tipo y Categoría).
e) Indicador (Bien, Norma o Servicio).
f) Programación periódica del Resultado/Producto (Número o Porcentaje).
g) Presupuesto programado por Objetivo de Gestión Institucional y Específico.
h) Unidad Responsable.

2. A nivel de Operaciones y su articulación con el Presupuesto (determinación de requerimientos).

a) Operación.
b) Bien o Servicio demandado.
c) Unidad de Medida.
d) Cantidad.
e) Precio unitario.
f) Partida por objeto del Gasto.
g) Total Presupuesto.
h) Fecha en la que se requiere el bien o servicio.

Las universidades que así lo dispongan, o de acuerdo con sus sistemas informáticos de formulación, podrán opcionalmente formular presupuestos por operación, mismos que serán -obligatoriamente- consolidados a nivel de objetivo de gestión.

El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), para el desarrollo del Sistema de Programación de Operaciones en cada una de las Universidades y en el CEUB, adopta el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Sistema de la Universidad Boliviana, que se constituye en un reglamento único y de cumplimiento obligatorio para todas las universidades, y forma parte del Reglamento de

Planificación del SUB. Dicho reglamento adopta la Estructura y Matriz para la planificación de corto plazo recién expuesta, que se señalan expresamente en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCESO DE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PDU

Artículo 23. (DE LA FORMULACIÓN).

I. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), elaborará la propuesta de cronograma de formulación del PDU, considerando la estructura y metodologías establecidas en el presente Reglamento, y formulará la propuesta preliminar de políticas por área estratégica, que será considerada por la Reunión Nacional del área respectiva, de acuerdo con la Matriz del Plan de Desarrollo Universitario – PDU, Anexo II.

II. El Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, considerará y aprobará la propuesta de la RENADI, el cronograma de formulación del PDU, su estructura y la propuesta preliminar de políticas por área estratégica; una vez aprobada la propuesta, será presentada a las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas.

III. Las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas, definirán las políticas por área estratégica, con base en la propuesta preliminar de la RENADI; además, definirán los objetivos estratégicos, indicadores y metas por cada una de las políticas.

IV. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI):

a) Coordinará el proceso de formulación del PDU.

b) Compatibilizará, articulará y consolidará los resultados de definición de políticas, objetivos estratégicos, indicadores y metas, por cada una de las áreas estratégicas realizadas por las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas.

Los resultados o productos esperados por el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), así como la programación de metas anuales, constituyen la estimación global del SUB resultante del proceso de consolidación (agregación) de los resultados y metas de los PEI de todas las universidades, los que han sido determinados en el marco de su autonomía universitaria; consecuentemente son concurrentes a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana en el PDU.
El proceso de consolidación de metas se realizará bajo la coordinación del CEUB y la participación de las universidades, los procedimientos establecidos y 90 días antes del inicio de formulación de cada nuevo PDES para permitir la concertación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo sobre los resultados y metas que serán incorporados en el PDES para permitir la concertación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo sobre los resultados y metas que serán incorporados en el PDES en el marco del parágrafo II del artículo 26 del presente reglamento.

c) Elevará al Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana el Proyecto del PDU.

V. El Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, elevará la propuesta del PDU, ante el Con¬greso Nacional de Universidades.

VI. El Congreso Nacional de Universidades, aprobará el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), a propuesta del Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana.

VII. Las Secretarías Nacionales del CEUB, elaboran sus Planes de Acción para operativizar el PDU, juntamente con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 24. (DEL MARCO REFERENCIAL ESTRATÉGICO).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de la Autonomía Universitaria, tomará -como marco referencial estratégico- los siguientes instrumentos institucionales y estatales:

I. Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES).
II. Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
III. Sistemas de información y estadísticas de las Universidades y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
IV. Sistemas de información y documentación institucionales de las Universidades.

Artículo 25. (DE LA APROBACIÓN DE PLANES).

Los diferentes niveles de planificación del Sistema de Planificación de la Universidad Boliviana tendrán como instancias de aprobación de los respectivos planes a las determinadas por el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y el Estatuto de cada Universidad.

I. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU) será aprobado por el Congreso Nacional de Universidades y, cuando este no pueda reunirse, excepcionalmente por una Conferencia Nacional de Universidades, a propuesta del Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana.

II. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI), de cada Universidad será aprobado por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario respectivo, adjuntando el Dictamen Técnico de compatibilidad con el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), emitido por el CEUB.

III. El Plan Operativo Anual (POA) será aprobado por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario respectivo.

TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I
DE LA ARTICULACIÓN PDU – PEI

Artículo 26. (DE LA CONCORDANCIA Y ARTICULACIÓN DE LOS PLANES).

I. El Sistema de la Universidad Boliviana elaborará su Plan de Desarrollo Universitario (PDU) en el marco de sus estatutos y el principio de la Autonomía Universitaria, en concordancia con el PDES y el PGDES, asegurando la integración de planes y la participación de las Universidades. (Matriz de articulación PDES-PDU, Anexo I).

II. La concordancia del Plan de Desarrollo Universitario (PDU) con el PDES y el PGDES será entendida como el proceso de concertación entre el Gobierno Nacional y el Sistema de la Universidad

Boliviana, acordando en consenso los resultados y metas que mejor contribuyan al desarrollo nacional. Para tal efecto, el CEUB y la representación de todas las universidades, acordarán con el Ministerio de Planificación del Desarrollo los mecanismos e instancias de concertación y articulación que posibiliten la participación del Sistema de la Universidad Boliviana en el PDES.

III. Las Universidades Autónomas, en aplicación del Sistema de Planificación del SUB podrán concertar las metas de sus PEI con las instancias responsables de la formulación de los planes departamentales y municipales, en aspectos que sean pertinentes.

IV. El proceso de concertación del PDU y los planes estratégicos institucionales deberá necesariamente comprender también la asignación de los fondos económicos para el cumplimiento de las metas concertadas.

V. El PDU, el PEI y el POA deberán estar articulados, de manera que el seguimiento del POA permita efectuar el seguimiento del PEI, y el seguimiento de este permita -a su vez- el seguimiento del PDU en el marco de la consolidación de metas efectuada en los procesos de formulación.

VI. En la formulación de los PEI de las Universidades se tomarán en cuenta los lineamientos e instrumentos metodológicos definidos en el presente Reglamento, estableciendo con claridad la vinculación entre las áreas, políticas, objetivos estratégicos y metas del PDU, lo que permitirá el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Universidad y el PDU, así como el manejo de información estadística institucional uniforme.

VII. La estructura y matriz de planificación de cada uno de los PEI de las Universidades adoptarán como contenido básico y obligatorio la matriz de planificación del PDU y los indicadores estratégicos definidos, a fin de que el PDU se constituya en un instrumento de planificación y gestión de todo el Sistema de la Universidad Boliviana, definiendo de esta forma la consolidación o agregación de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes universitarios. (Anexo III, Matriz del PEI)

VIII. La concordancia y articulación de los planes en el interior del Sistema de la Universidad Boliviana, se establecerá a través de las respectivas representaciones de la comunidad universitaria y de los mecanismos e instancias definidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y el presente Reglamento.

Artículo 27. (ARTICULACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN PDU - PEI).

La Conferencia Nacional de Universidades, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Institucional del CEUB, dictará una resolución expresa de compatibilidad de cada uno de los PEI de las Universidades con el PDU. Este procedimiento, correrá previamente a la aprobación y ejecución de los PEI por parte de los Honorables o Ilustres Consejos Universitarios.

TÍTULO IV
SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO I
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 28. (FINANCIAMIENTO).

Los recursos para la implementación del PDU y los PEI, en el marco del Sistema de Planificación Universitaria, provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

a. Recursos del Tesoro General de la Nación: son los recursos que provienen del mandato establecido en la Constitución Política del Estado (art. 93 numeral I), que señala que las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

b. Recursos de Coparticipación Tributaria y del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

c. Recursos Específicos de las Universidades: son recursos que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades.

d. Recursos Externos: son recursos que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas básicas, sus reglamentos, el reglamento específico de cada Universidad y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

e. Otros recursos: son recursos provenientes de donación directa e indirecta, gestionados por las universidades.

Artículo 29. (GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN).

Las funciones de gestión de financiamiento de la inversión pública universitaria, se rigen por el Reglamento Marco de Inversión Pública del SUB y los reglamentos específicos de cada Universidad.

TÍTULO V
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 30. (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

I. El proceso de seguimiento anual de Resultados y Metas del PDU será coordinado por cada una de las secretarías nacionales del CEUB responsables de áreas estratégicas, y luego consolidado y sistematizado por la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; el proceso contará con la participación de los responsables de las Unidades de Planificación, o las correspondientes unidades responsables, de acuerdo con la Guía de Seguimiento y Evaluación, y con base en los Informes de Resultados Anuales de Seguimiento presentados por las Universidades.

II. La Evaluación del PDU será realizada por el Comité Nacional de Planificación del SUB, a medio término y a la conclusión de su vigencia, basada en informes técnicos de los Secretarios Nacionales del CEUB, para su aprobación en Conferencia Nacional de Universidades, en cumplimiento del artículo 22, inc. b) del Estatuto de la Universidad Boliviana.

III. Para el desarrollo de los procesos de evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Universitario (PDU), de los Planes Estratégicos Institucionales Universitarios (PEI), de los Planes Operativos Anuales (POA) y de los distintos tipos de Proyectos, el Sistema de la Universidad Boliviana

(SUB) se regirá por un Reglamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios, que contemple las escalas y criterios de evaluación, así como indicadores de eficacia y eficiencia y las respectivas Fichas por Indicador, e indicadores de economicidad y efectividad, estos dos últimos en los casos que corresponda, para cada una de las áreas estratégicas. Dicho reglamento también comprenderá los medios de verificación de los objetivos y resultados por los distintos planes y proyectos. El Reglamento de Evaluación del SUB y las respectivas Fichas por Indicador deberán ser aprobados por una Conferencia Nacional de Universidades en el plazo de 120 días, a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento a propuesta de la RENADI. El Reglamento de Evaluación, así como las escalas, criterios de evaluación, indicadores y sus respectivas fichas serán los únicos instrumentos de medición, seguimiento evaluación y fiscalización para el Sistema de la Universidad Boliviana y la Contraloría General del Estado. Este reglamento será elaborado en el marco de la autonomía universitaria y las características de la gestión académica, tomando como referencia el documento Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral a Planes Sectoriales. (Desarrollo Integral para vivir bien, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 132, de 24 de mayo 2018.)

IV. El PDU, podrá ser ajustado, a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), elaborará la propuesta de ajustes, misma que la elevará al Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, instancia que considerará y aprobará la propuesta de la RENADI, para su aprobación en la Conferencia Nacional de Universidades.

V. El seguimiento y evaluación de los PEI serán realizados por las instancias que determine cada Universidad, de acuerdo con sus características, estructura organizativa y normativa, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia.

VI. Las unidades académicas, unidades administrativas y otras de cada universidad que conforman el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, deben contribuir al proceso, a través del seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes, conforme a disposiciones internas diseñadas y aprobadas por las instancias pertinentes de cada Universidad.

VII. Las Unidades de Planificación -o unidades responsables pertinentes-, si corresponde, deben realizar ajustes periódicos a los PEI, a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados, siguiendo los mecanismos establecidos en cada Universidad.

VIII. Los resultados de la evaluación de los PEI deben ser tomados como base para la formulación de nuevos planes.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. (DE LAS MODIFICACIONES).

El contenido y alcances del presente Reglamento podrán ser modificados y aprobados por el Congreso Nacional de Universidades, ante proposición escrita y debidamente sustentada presentada por una o más de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de las respectivas representaciones institucionales.

Artículo 32. (ASUNTOS NO PREVISTOS).

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán tratados y resueltos en una Conferencia Nacional de Universidades.

CAPÍTULO II
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 33. (DE LA TEMPORALIDAD).

I. Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana que, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, tienen un Plan Estratégico Institucional Universitario en vigencia, deberán realizar los ajustes necesarios para implementar la matriz de planificación, adecuando -además- su Plan, al horizonte temporal del PDU, con metas 2019-2020 y 2021-2025; en un plazo de 90 días.

II. Las universidades cuyos PEI hayan concluido su vigencia antes de la gestión 2018, podrán ampliar su vigencia temporal hasta la presente gestión para posibilitar el cumplimiento del parágrafo precedente.

III. Mientras se establezcan las metas consensuadas con el gobierno para el periodo 2021- 2025 la articulación del PDU y el PEI al PDES se realizará -únicamente por las gestiones 2019 y 2020- al pilar 3, meta 3, resultado 97 y Acciones 1,2,3 y 4.

Cobija, 8 de agosto de 2019

ANEXOS

ANEXO I
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN - SUB

ENTIDAD: SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB

ARTICULACIÓN PDES-PDU

PDES				PDU						
P	**M**	**R**	**A**	**ÁREA ESTRATÉGICA PDU**	**OBJETIVO ESTRATÉGICO (ACCIÓN ESTRATÉGICA) PDU**	**DESCRIPCIÓN INDICADOR ESTRATÉGICO**	**META ESTRATÉGICA 2025 (RESULTADO)**	**LÍNEA BASE 2018**	**META MEDIANO PLAZO 2019-2020**	**META MEDIANO PLAZO 2021-2025**
				1 Gestión de la formación profesional de grado y posgrado		% de Incremento de la Matricula de Grado				
						% de Incremento de la Titulación del nivel Licenciatura y Técnico				
				2 Gestión de la investigación, ciencia, tecnología e innovación		Nº de publicaciones en revistas arbitradas e indexadas de circulación nacional y/o internacional				
				3 Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria		Nº de Resultados del proceso de Investigación transferidos a la Sociedad.				
				4 Gestión Institucional		Nº de Carreras de Grado Acreditadas a nivel nacional e Internacional.				

El PDU se articula al PDES a través de sus cuatro áreas estratégicas y 5 indicadores estratégicos que corresponden a productos terminales resultantes de la consolidación de los resultados de cada una de las Universidades en sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales, por cada una de las metas anuales y de mediano plazo programadas.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN - SUB

ENTIDAD: SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB

MATRIZ DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (PDU) 2019-2025

Articulación PDES				Área Estratégica	POLÍTICA DE DESARROLLO		OBJETIVO ESTRATEGICO (ACCIÓN ESTRATEGICA)		INDICADOR ESTRATÉGICO				Cod RE	RESULTADO o PRODUCTO ESPERADO AL 2025	Línea Base 2018	Programación Anual de Metas								
P	M	R	A		Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	TIPO	CATEGORÍA				Año 2019	Año 2020	META DE MEDIANO PLAZO 2019-2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	META DE MEDIANO PLAZO 2021-2025

Las metas anuales y de mediano plazo del PDU son el resultado de la consolidación de las metas anuales y de mediano plazo de cada una de las universidades definidas en sus Planes Estratégicos Institucionales.

Una vez efectuado el proceso de agregabilidad de metas de las Universidades en el PDU, tomando en cuenta la información de la Línea Base 2018 se procederá a efectuar una programación de metas anuales en función porcentajes de crecimiento, para su exposición e impresión final en el documento de PDU.

ANEXO III

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN - SUB

UNIVERSIDAD:

MATRIZ DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI) 2019-2025

Articulación PDU			Área Estratégica	POLÍTICA DE DESARROLLO		OBJETIVO ESTRATÉGICO (ACCIÓN ESTRATEGICA)		INDICADOR ESTRATÉGICO				Cod RE	RESULTADO o PRODUCTO ESPERADO AL 2025	Línea Base 2018	Programación Anual de Metas									Programa/ Proyecto/Acción estratégica	Unidades involucradas	Unidad Responsible de la Meta
Área	Política	OE		Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	TIPO	CATEGORÍA				Año 2019	Año 2020	META DE MEDIANO PLAZO 2019-2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	META DE MEDIANO PLAZO 2021-2025			

Las metas anuales y de mediano plazo del PEI son el resultado de la consolidación de las metas anuales y de mediano plazo de cada una de las unidades académicas (Facultades, carreras e institutos) y administrativas de la Universidad.

Una vez efectuado el proceso de agregabilidad de metas de las unidades académicas y administrativas en el PEI, tomando en cuenta la información de la Línea Base 2018 se procederá a efectuar una programación de metas anuales en función porcentajes de crecimiento, para su exposición e impresión final en el documento de PEI.